## ACTA Nº 3/2016 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

El día 16 de junio de 2016, siendo las 9:30 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. Costanera Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Lic. Patricio DI STEFANO y el Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Pedro Antonio ORGAMBIDE. Asiste a la Reunión, la Sra. Secretaria General, Dra. Agustina EZEBERRY. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- Expediente Nº 789/13 Licitación Pública Nº 1/14 para la realización de la obra "Nueva Torre de Control del Aeropuerto Internacional CATARATAS DEL IGUAZÚ, de la Ciudad de IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES" Tratamiento y Resolución.
- 2. Expediente 350/13 Pagos a la firma TELCONET S.A. por los Servicios de Internet y Hosting del ORSNA prestados durante los meses de diciembre de 2015, enero, febrero, marzo y abril de 2016 Tratamiento y Resolución.
- 3. Expediente N° 194/14 Pagos a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por el Servicio de limpieza prestado al ORSNA durante el mes de febrero, marzo y abril de 2016 Tratamiento y Resolución.
- 4. Expediente N° 845/14 Addenda al Contrato de Locación del inmueble sito en Av. Corrientes 441, C.A.B.A. Tratamiento y Resolución.
- 5. Expediente N° 247/11 Licitación Pública N° 3/12 Obra "Rehabilitación Pista 16L-34R Calles de Rodaje, Ampliación de Plataforma Comercial y Balizamiento del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES Tratamiento y Resolución.
- 6. Expediente N° 26/16 Modificación de Cuota Presupuestaria Trimestral Ejercicio 2016 Fuente de Financiamiento 11 TESORO NACIONAL Tratamiento y Resolución.
- 7. Expediente N° 656/13 Pagos a la firma EJES S.A. por los servicios prestados al ORSNA durante los meses de marzo y abril de 2016 Tratamiento y Resolución.
- 8. Expediente N° 244/13 Pago a la firma EDENRED por los servicios prestados al ORSNA durante el mes de marzo de 2016 Tratamiento y Resolución.
- 9. Expediente N° 25/16 Modificaciones de crédito presupuestario Fuente de Financiamiento 11 TESORO NACIONAL.
- 10. Expediente N° 62/15 Pagos a favor de la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el ORSNA en



la Sede Aeroparque "JORGE NEWBERY" y en Sede de Av. Corrientes 441, C.A.B.A., prestado durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

Punto 1 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 789/13 por el que tramita la obra "Nueva Torre de Control del Aeropuerto Internacional CATARATAS DEL IGUAZÚ, de la Ciudad de IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES, con un presupuesto oficial de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$24.393.986.-), IVA incluido, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y por el Sistema de Ajuste Alzado.

Cabe recordar que por Resolución N° 1434/14 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 14 de noviembre de 2014 se adjudicó la referida obra a la empresa ROVELLA CARRANZA S.A. por la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.289.696,75) IVA incluido.

Consecuentemente, con fecha 12 de enero de 2015 dicha empresa suscribió con el ORSNA el Contrato de Obra Pública N° 1/15 de acuerdo a la delegación establecida en el Artículo 6 de la Resolución N° 1434/14 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Posteriormente, la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GIA) (Providencia GIA N° 105/16) informó respecto de la necesidad de la tramitación de la variación de obra.

El área técnica señala que la adjudicataria ROVELLA CARRANZA S.A. efectuó presentaciones y entregas parciales correspondientes al Proyecto Ejecutivo de fechas 12 de febrero de 2015; 20 de febrero de 2015; 09 de marzo de 2015; 20 de marzo de 2015; 31 de marzo de 2015; 06 de abril de 2015; 13 de abril de 2015; 17 de abril de 2015 y 29 de abril del 2015, conforme a lo requerido por este Organismo mediante NOTAS ORSNA Nº 355/15; Nº 478/15; Nº 537/15 y Nº 828/15 de fechas 27 de febrero de 2015; 12 de marzo de 2015; 25 de marzo de 2015 y de 30 de abril de 2015, respectivamente.

Asimismo, la GIA señala que la contratista presentó el Proyecto Ejecutivo en fecha 12 de mayo de 2015, por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 05/100 (\$ 24.929.795,05), siendo autorizada la ejecución de la obra por NOTA ORSNA Nº 1058/15 sin incluir la aprobación del proyecto eléctrico ejecutivo, realizándole observaciones las que figuran en el anexo I a la nota.

Explica el área técnica que en función de ello, la adjudicataria efectuó presentaciones correspondientes al Plan de Trabajo, Curva de Inversión y Presupuesto modificado por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON 48/100 (\$24.405.137,48) de fechas 17 junio 2015 y 20 de julio de 2015.

Por otra parte, mediante NOTA ORSNA Nº 1930/15, de fecha 06 de octubre de 2015 se aprobó el proyecto ejecutivo eléctrico.

La GIA, en virtud de lo verificado in situ por el personal técnico durante el desarrollo de la obra, señaló el alcance las variaciones respecto del del Contrato de Obra Pública Nº 1/15 que conforman la denominada "Variante de Obra Nº 1", en el marco del Artículo 30 de la Ley 13.064: a) "Cerco de obra metálico 3.00 m. (Ítem 1.2)": La cantidad de metros lineales se incrementó debido a la necesidad de agrandar y vallar



todo el sector de obra y el del obrador; b) "Contrapiso de cascote en veredas y PB" (ítem 8.1): Extensión de la superficie a un total de 76.00 m2, c) "Excavación y Hormigón de pilotes": En referencia a estos dos ítems, con posterioridad a los sondeos efectuados y las cargas y esfuerzos determinados en el cálculo, se debió proyectar una mayor profundidad y volumen de excavación y de hormigón; d) "Columnas" (Ítem 19.1.1): Variación por cambio en los pesos de los diferentes elementos estructurales y e) "Llave de paso o ¾" (Ítem 20.2.2)": Ubicadas en los niveles 0.00 y + 19,80 m.

En consecuencia, se efectuaron modificaciones, obteniendo una variación en el Cómputo Métrico y Presupuesto original por un monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.115.440,73), debiendo incorporarse dicho monto al Proyecto Ejecutivo de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL" – "CATARATAS DEL IGUAZÚ" - PROVINCIA DE MISIONES.

Por otro lado destaca el área técnica que por Nota de fecha 16 de septiembre de 2015, la empresa ROVELLA CARRANZA S.A. expuso las causas de los atrasos en la ejecución de algunos trabajos, solicitando en tal sentido, una ampliación de plazo. En virtud de ello, y de acuerdo a lo verificado por la inspección de obra, se estimó que la causa de la demora de los trabajos se debió fundamentalmente a tres motivos, a saber: a) Faltante de cemento Portland en la provincia, que condicionó las fechas previstas de colado de hormigón dado que las mismas quedaron supeditadas a la disponibilidad del material provisto por el proveedor, aun cuando ya estaba todo listo y en espera para realizarlo; b) Las inclemencias del tiempo que fueron atípicas y superaron ampliamente los promedios históricos para las épocas de primavera, otoño e invierno del año en cuestión; y c) La aprobación del proyecto ejecutivo que trajo aparejado un incremento de obra respecto de las cantidades de varios ítems contractuales, impactando esto en el monto y en el plazo de obra.

Conforme a lo informado por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS, la cantidad de días en la que no se pudo cumplir con los compromisos asumidos, se resumen en: 1) Días por incremento por modificación en cantidad y volumen de pilotes: Días TRES (3); 2) Días no laborables por falta de suministro de hormigón: Días CATORCE (14) y 3) Días no laborables por lluvia: Días CUARENTA Y CINCO (45).

En consecuencia, manifiesta la GIA que corresponde otorgar una ampliación del plazo de SESENTA Y DOS (62) días a partir del vencimiento del plazo contractual, en virtud de los argumentos expresados.

Asimismo, entiende el área técnica que una vez aprobadas la ampliación de plazo y la variación de obra, la empresa adjudicataria deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión en concordancia al nuevo plazo y monto de obra en un todo de acuerdo al Anexo 1 CLÁUSULAS GENERALES - ARTÍCULO 61 – PRÓRROGAS DEL PLAZO DE OBRA que establece: "... Dentro de un plazo de QUINCE (15) días de otorgada la prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolas solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del comitente o la que éste designe."

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 192/16) informa que la variante de obra N° 1 que modifica la suma total de las erogaciones del Contrato de Obra Pública N° 1/15, eleva el monto a desembolsar a la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS



CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$24.405.137,48.-), IVA incluido.

La GAP señala que la GIA ha remitido oportunamente la información relativa a la Programación Financiera 2015-2017 incluyendo el proyecto en cuestión presupuestado en PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$23.289.696,75.-) IVA incluido (NOTA S.T. N° 1717/15), habiéndole solicitado a dicha área técnica la información correspondiente a la Programación Financiera 2016-2019 a fin de incluir en la misma el proyecto en cuestión de acuerdo al valor actual estimado.

Asimismo la GAP informa que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Nº 412464/9 "FIDEICOMISO PARA OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS – ONCE COMA VEINTICINCO POR CIENTO (11,25%), que permiten afrontar el gasto estimado que demande la ejecución del proyecto en cuestión.

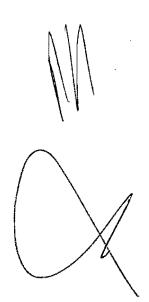
Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 72/16) señala que el adjudicatario presentó una serie de variaciones o modificaciones a lo requerido por los pliegos con el propósito de lograr la mejor obra posible, dadas las condiciones originales en que se encontraba la infraestructura a intervenir, propuestas que fueron analizadas por las áreas técnicas del ORSNA quienes la aprobaron en su faz operacional debiendo cumplimentar los requisitos legales necesarios para incluir dichas variaciones en el marco normativo vigente en la presente contratación.

Al respecto menciona la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el Artículo 25 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 establece que: "Una vez firmado el contrato, la iniciación y realización del trabajo se sujetará a lo establecido en los pliegos de condiciones generales y especiales que sirvieron de base para la licitación o adjudicación directa de las obras", mientras que el Artículo 31 expresa que: "No podrá el contratista por sí, bajo ningún pretexto, hacer trabajo alguno sino con estricta sujeción al contrato, y si lo hiciere no le será abonado, a menos de que presente orden escrita que para ello le hubiere sido dada por funcionario autorizado, en cuyo caso el pago deberá disponerse por autoridad competente".

Asimismo el Servicio Jurídico destaca que el Artículo 30 determina que "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado".

El Servicio Jurídico hace referencia a lo establecido por el Artículo 42 del Pliego de Cláusulas Especiales que integra el marco normativo de la presente obra, el que dispone que: "Las modificaciones y adicionales de obra se rigen por la Ley N° 13.064. Para determinar el porcentaje del mayor o menor gasto como consecuencia de alteraciones por modificación, ampliación o suspensión de trabajos, el cálculo se practicará en todos los casos respetando las condiciones previstas en la documentación licitatoria".

Explica la GAJ que de los documentos analizados y que obran en las actuaciones surge que la variante de obra propuesta por el contratista y aprobada por las áreas técnicas del Organismo Regulador, tiende a mejorar el objeto de la contratación para que cumpla con la finalidad para la cual ha sido planificada.



El Servicio Jurídico manifiesta que con su aprobación cualitativa, el área técnica evaluó desde el punto de vista económico el impacto de la variación de obra, expresando que: "...se efectuaron modificaciones, obteniendo una variación en el Cómputo Métrico y Presupuestario original por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 73/100 (\$ 1.115.440,73). Dicho monto debe incorporarse al Proyecto Ejecutivo de la obra".

Cabe recordar que el Contrato de Obra Pública suscripto por el Organismo Regulador y la firma ROVELLA CARRANZA S.A. estableció en su Cláusula Cuarta que el monto del mismo en la suma de PESOS VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 23.289.696,75), IVA incluido.

Destaca la GAJ que dado el análisis efectuado por las áreas técnicas intervinientes, la variación de obra propuesta e impulsada no alcanza a alterar el valor de la obra licitada en más del VEINTE POR CIENTO (20 %) del total del contrato, encontrándose dentro de los límites cuantitativos permitidos por la normativa vigente en la materia.

Asimismo el Servicio Jurídico entiende que el contratista deberá acceder a dicha modificación de la obra y presentar toda la documentación necesaria para cubrir los derechos del cocontrante por esta variante de obra, como es la ampliación de garantía del cumplimiento del contrato y toda vez que la variante de obra modifica el anteproyecto ejecutivo, constituyendo un proyecto ejecutivo mayor al previsto al momento de la firma del contrato, deberá presentar una nueva curva de inversión, plan de trabajo y toda información que las áreas técnicas del Organismo Regulador le requieran en forma previa a la realización de la ejecución del contrato.

Aclara la GAJ que toda vez el Organismo Regulador aún no cumplió con el deber de informar el nuevo monto conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del Contrato de FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, resulta necesario que, en forma previa a la aprobación por parte del Ministerio del proyecto en cuestión, el ORSNA comunique al MINISTERIO DE TRANSPORTE el monto actualizado del mismo, incluyendo la variante de obra.

Con relación a la ampliación del plazo de obra, la GAJ señala que el Artículo 61 de las Cláusulas Generales aprobadas por la Resolución Nº146/14 regula sobre las Prórrogas del Plazo de Obra, expresando que: "A pedido del contratista, el comitente podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: a) Trabajos adicionales que lo justifiquen. b) Demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal desarrollo de las obras. c) Casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley Nº 13.064. d) Falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el contratista. e) Demoras ocasionadas por otros contratistas. f) Conflictos gremiales de carácter general. g) Por siniestro. h) Toda otra circunstancia que, a juicio del comitente, haga procedente el otorgamiento de la prórroga. Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al comitente en el plazo de TREINTA (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración. El comitente o el órgano que éste designe, podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del contratista. Dentro de un plazo de QUINCE (15) días de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se



produjo el hecho que originó la prórroga, y se someterán a la aprobación del comitente o a la que éste designe".

La GAJ hace mención a lo establecido en el Artículo 39 del citado Pliego de Condiciones Especiales que también regula el procedimiento y los efectos del pedido y concesión de la prórroga de la obra por el contratista. En este sentido, la referida norma dispone que: "...Prórroga de obra. Causales: a) El Comitente podrá considerar como causal justificativa de prórroga a la fecha de terminación contractual, al margen de las provenientes de casos fortuitos o de fuerza mayor definidos por el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, las que siendo ajenas al obrar del Contratista, tengan una incidencia cierta en el plazo de ejecución de las obras. El Contratista deberá denunciar, a la Inspección de Obra las causales que fundamenten una solicitud de prórroga, dentro de los CINCO (5) días corridos de manifestadas las mismas. b) La omisión de parte del Contratista de denunciar y fundamentar una causal de prórroga, dentro del plazo consignado en el punto a), producirá la caducidad automática de su derecho a la ampliación de la fecha de terminación contractual. c) Las variaciones climáticas y sus consecuencias adversas darán lugar a prórrogas en el plazo de ejecución de los trabajos. Las lluvias acaecidas durante el plazo de ejecución darán derecho al Contratista a solicitar dicha prórroga, siempre y cuando las precipitaciones superen el promedio mensual de los últimos CINCO (5) años por cada mes, tratados en forma independiente uno de los otros. Tal información podrá requerirse de algún ente oficial de la zona que designe la Inspección de Obra. En este caso, se confeccionará un acta suscripta por la Inspección de obra y el Representante Técnico, donde se establecerá claramente el mes que corresponda, qué días superaron la media mensual, cuáles son los días posteriores en los que llovió y no se pudieron ejecutar los trabajos y cuantos días de prórroga en el plazo contractual correspondería otorgar. d) Será facultad del Comitente la concesión fundada de las prórrogas cuando lo estime menester".

Al respecto, el Servicio Jurídico expresa que el área con competencia específica analizó el pedido de ampliación de plazo presentado por el contratista, el cual se encuadra en las formalidades y en los parámetros establecidos en la normativa licitatoria aprobada por medio de la Resolución N° 146/14 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, fundando sus razones y estableciendo el plazo a conceder en concepto de ampliación de plazo.

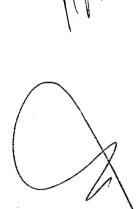
Entiende la GAJ que la potestad de conceder la variante de obra debe ser ejercida por la misma autoridad que adjudicó la obra en cuestión, razón por la cual es el MINISTERIO DE TRANSPORTE, sucesor de las misiones y funciones del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, quien concederá la ampliación del plazo requerida por el Contratista.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones de índole jurídica que formular a las peticiones efectuadas por las áreas técnicas del ORSNA de realizar una modificación de la citada obra ni respecto de la petición de la empresa contratista ROVELLA CARRANZA S.A. de ampliar el plazo de obra.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Elevar al MINISTERIO DE TRANSPORTE el proyecto de resolución ministerial por el cual se autoriza la modificación de obra impulsada por la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA de por un monto de PESOS UN MILLON CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 73/100 (\$ 1.115.440,73) y que se incorporaría al Proyecto Ejecutivo de la obra denominada "Nueva Torre de Control del Aeropuerto Internacional de "CATARATAS DEL IGUAZÚ", PROVINCIA DE MISIONES", bajo el régimen de la Ley de Obras





Públicas por el Sistema de Ajuste Alzado, que fuera adjudicada a la empresa ROVELLA CARRANZA S.A., concediendo al Contratista asimismo una ampliación de SESENTA Y DOS (62) días en el plazo de ejecución de la obra mencionada, el que como Anexo I se incorpora a la presente Acta.

2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir las comunicaciones pertinentes.

Punto 2 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 350/10 por el que actualmente tramita el pago bajo legítimo abono a favor de la firma TELCONET S.A. por los Servicios de Internet y Hosting del ORSNA, durante los meses de diciembre de 2015, enero, febrero, marzo y abril de 2016.

Cabe señalar que vencido el contrato con la empresa TELCONET S.A. y dada la necesidad de no interrumpir la prestación del referido servicio, la empresa continuó prestando el mismo.

El DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA INFORMÁTICA (DSTI) (Providencias DSTI Nros. 11/16 y 24/16) informa que como consecuencia del servicio efectivamente prestado por la firma TELCONET S.A. se han generado los siguientes comprobantes: 1) Factura B N° 0006-00004716 de fecha 4 de enero de 2016 por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.745.-), IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio durante el mes de diciembre de 2015; 2) Factura B N° 0006-00004787 de fecha 2 de febrero de 2016 por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.745.-), IVA incluido por la prestación del servicio durante el mes de enero de 2016; 3) Factura B Nº 0006-00004921 de fecha 2 de marzo de 2016 por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$6.643.-) IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio durante el mes de febrero de 2016; 4) Factura B Nº 0006-00004999 de fecha 4 de abril de 2016 por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$6.643.-) IVA incluido, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de marzo de 2016 y 5) Factura B Nº 0006-00005071 de fecha 2 de mayo de 2016 por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$6.643.-) correspondiente a los servicios prestados durante el mes de abril de 2016.

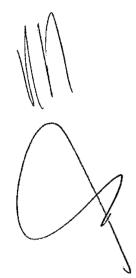
El área técnica solicita el pago de los referidos comprobantes a través del instituto de legítimo abono.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 416/16) señala que corresponde efectuar el pago de los citados comprobantes bajo el instituto de legítimo abono a favor de la firma TELCONET S.A., informando asimismo la existencia de crédito suficiente para afrontar el respectivo gasto.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 139/16) señala que el Organismo se encuentra sometido a una obligación en los términos de lo establecido por el Artículo 724 y concordantes del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, toda vez que los comprobantes presentados responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidas, en las condiciones originalmente pactadas.

Concluye la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señalando que no tiene objeciones que formular al pago bajo el instituto de legítimo abono propiciado a favor de la firma TELCONET S.A..

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:



- 1. Declarar como Legítimo Abono a favor de la firma TELCONET SOCIEDAD ANÓNIMA el pago de la factura: 1) B Nº 0006-00004716 de fecha 4 de enero de 2016 por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.745.-), IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio durante el mes de diciembre de 2015; 2) B N° 0006-00004787 de fecha 2 de febrero de 2016 por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$4.745.-). IVA incluido por la prestación del servicio durante el mes de enero de 2016; 3) B N° 0006-00004921 de fecha 2 de marzo de 2016 por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$6.643.-) IVA incluido, correspondiente a la prestación del servicio durante el mes de febrero de 2016; 4) B Nº 0006-00004999 de fecha 4 de abril de 2016 por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$6.643.-) IVA incluido, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de marzo de 2016 y 5) B Nº 0006-00005071 de fecha 2 de mayo de 2016 por la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$6.643.-) IVA incluido, correspondiente a los servicios prestados durante el mes de abril de 2016, lo que hace un total de PESOS MIL **CUATROCIENTOS** DIECINUEVE VEINTINUEVE CON **CERO** CENTAVOS (\$ 29.419,00) IVA incluido.
- 2. Establecer que el citado pago deberá ser imputado a la partida presupuestaria I.P.P. 3.5.6. Actividad 1 del ejercicio 2016.
- 3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a cancelar el monto de las facturas referidas en el Punto 1.

Punto 3 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 194/14 por el que tramita actualmente el pago bajo legítimo abono a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por el Servicio de Limpieza del ORSNA, durante los meses de febrero, marzo y abril de 2016.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 183/13 se adjudicó la Licitación Pública N° 1/13 a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., para prestar servicios a partir del 6 de febrero de 2014, por el período de UN (1) año, perfeccionándose la contratación a través de la Orden de Compra N° 4/14.

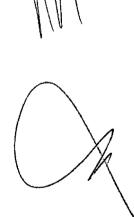
Posteriormente, habiendo operado el vencimiento del contrato original y ante la necesidad de no interrumpir el servicio brindado por la referida empresa, por Resolución ORSNA Nº 8/15 se prorrogó la contratación por el término de UN (1) año a contar desde el 7 de febrero de 2015, generándose la Orden de Compra Nº 3/15.

Por Resolución ORSNA Nº 140/15 se autorizó la ampliación del TREINTA Y CINCO (35%) de la Orden de Compra original para la prestación del servicio en cuestión en el Aeroparque "JORGE NEWBERY" por TRES (3) meses y ONCE (11) días, generando la Orden de Compra N° 34/15.

Hasta culminar el proceso licitatorio de la nueva contratación, se solicitó a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. que continuara prestando sus servicios lo que ha originado un crédito a favor de la misma.

El DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO (Providencia PYS N° 63/16) informa haber dado conformidad al servicio prestado por la contratista, habiéndose generado los siguientes comprobantes que deberán ser pagados bajo el instituto del legítimo abono: 1) Factura N° 0003-00009555 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$133.420,83.-) IVA incluido, por la prestación del servicio de limpieza durante el mes de febrero de 2016; 2) Factura N° 0003-00009556 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS VEINTINUEVE





MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29.352,58.-) IVA incluido, por la prestación del servicio de limpieza prestado durante el mes de febrero de 2016; 3) Factura N° 0003-00009557 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCO (\$160.105.-) IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de marzo de 2016; 4) Factura N° 0003-00009558 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON DIEZ CENTAVOS (\$35.223,10.-) IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de marzo de 2016; 5) Factura N° 0003-00009559 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MI CIENTO CINCO (\$160.105.-) IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de abril de 2016 y 6) Factura N° 0003-00009560 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON DIEZ CENTAVOS (\$35.223,10.-) IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de abril de 2016.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP Nº 422/16) considera que toda vez que el DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha dado conformidad al servicio prestado, resulta conveniente efectuar el pago de los mencionados comprobantes bajo el instituto del legítimo abono a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., informando la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto mencionado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 143/16) señala que el Organismo se encuentra sometido a una obligación en los términos de lo establecido por el Artículo 724 y concordantes del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, toda vez que los comprobantes presentados responden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidas, en las condiciones originalmente pactadas.

Concluye la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señalando que no tiene objeciones que formular al pago bajo el instituto de legítimo abono propiciado a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A..

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Declarar como legítimo abono a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. el pago de los siguientes comprobantes: 1) Factura Nº 0003-00009555 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$133.420,83.-) IVA incluido, por la prestación del servicio de limpieza durante el mes de febrero de 2016; 2) Factura Nº 0003-0009556 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$29.352,58.-) IVA incluido, por la prestación del servicio de limpieza prestado durante el mes de febrero de 2016; 3) Factura Nº 0003-00009556 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCO (\$160.105.-) IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de marzo de 2016; 4) Factura Nº 0003-00009558 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON DIEZ CENTAVOS (\$35.223,10.-) IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de marzo de 2016; 5) Factura N° 0003-00009559 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MI CIENTO CINCO (\$160.105.-) IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de abril de 2016 y 6) Factura Nº 0003-00009560 de fecha 24 de mayo de 2016, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON DIEZ CENTAVOS (\$35.223,10.-)



IVA incluido, por la prestación del servicio durante el mes de abril de 2016, lo que hace un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$553.429,61.-) IVA incluido.

- 2. Establecer que el citado pago deberá ser imputado a la partida presupuestaria I.P.P 3.3.5. Actividad 1.
- 3. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO a cancelar el monto de las facturas referidas en el Punto 1.
- 4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 4 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 845/14 por el que tramita el proyecto de Addenda al Contrato de Locación del inmueble ubicado en la Av. Corrientes 441 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 246/16) señala que juntamente con el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES se realizó un análisis sobre la necesidad de readecuación del contrato de alquiler del referido inmueble en atención a la reciente mudanza del personal y equipos al Aeroparque "JORGE NEWBERY", actual sede del Organismo Regulador.

Expresa la GAP que dentro de los espacios objeto de la locación, el ORSNA podría prescindir de la mitad del tercer piso y ofrecerlo al locador AZZURRA S.A., a fin de obtener una mejora en las condiciones contractuales.

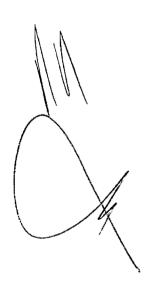
Por otra parte, la GAP señala que las condiciones actuales del contrato prevén la realización de obras de climatización por un valor que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$1.930.000.-) como obligación a abonar por el ORSNA, destacando que luego de mantener reuniones con el Locador, se prevé que el propietario realice las obras para mejorar el sistema de aire acondicionado del edificio proponiéndose un ajuste del canon locativo acordado por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a ser abonado en dos cuotas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) durante el año 2016 y la restante en el año 2017.

Destaca la GAP que resulta conveniente devolver al locador las oficinas de la mitad del tercer piso que actualmente se encuentran prácticamente en desuso, no obstante lo cual el locador acordó permitir continuar utilizándolas hasta tanto necesite disponer de las mismas, lo que deberá comunicarse con una anticipación de QUINCE (15) días hábiles.

La GAP manifiesta que la obligación de ejecutar las obras de climatización descriptas en el Anexo del Contrato de Locación dejarían de estar a cargo del ORSNA, siendo reemplazadas por otras de igual finalidad a cargo del Locador, acordando entre las partes finalizar tales obras en el mes de septiembre de 2016.

Entiende la GAP que la solución propiciada beneficiaría al Organismo Regulador ya que: a) se liberaría la obligación de realizar obras por el monto descripto en el Anexo al Contrato de Locación oportunamente suscripto; b) se ahorraría la suma de PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$930.000.-) en obligaciones a cargo del ORSNA; c) contaría con las obras antes de terminar de abonar la modificación del canon; y d) el Organismo Regulador podría disponer de la mitad del tercer piso hasta que el Locador logre alquilar las oficinas.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Providencia GAJ Nº 130/16) elaboró el proyecto de Addenda a suscribirse.



Posteriormente, la GAP informa que el gasto derivado de las modificaciones se encuentra contemplado en el total de créditos asignados al ORSNA para el Ejercicio 2016.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 136/16) señala que el Artículo 958 del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION establece que: "Las partes son libres para celebrar un contrato y determinar su contenido, dentro de los límites impuestos por la ley, el orden público, la moral y las buenas costumbres", mientras que el Artículo 959 establece que: "Todo contrato válidamente celebrado es obligatorio para las partes. Su contenido sólo puede ser modificado o extinguido por acuerdo de partes o en los supuestos en que la ley lo prevé".

Explica la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que conforme lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera, Punto 1, cualquier modificación al contrato suscripto debe efectuarse por escrito.

El Servicio Jurídico señala que la addenda propiciada implica modificar el objeto de la locación, al dejar de utilizar la mitad del tercer piso del inmueble de la calle Av. Corrientes 441 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como así también de DOS (2) chocheras.

Destaca la GAJ que las partes han arribado a un acuerdo respecto de transferir la obligación de realizar obras relacionadas con la climatización de los pisos locados, tarea que quedaría a cargo del Locador.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones de índole jurídico que formular a la Addenda propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- 1. Aprobar el Modelo de Addenda al Contrato de Locación suscripto entre la firma AZZURRA S.A. y el ORSNA en fecha 30 de diciembre de 2014, la que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
- 2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la Addenda mencionada en el Punto 1.

Punto 5 – Con relación al tratamiento del Expediente N° 247/11 por el que tramita la Licitación Pública N° 3/12 destinada a la realización de la obra Rehabilitación Pista 16L-34R Calles de Rodaje, Ampliación de Plataforma Comercial y Balizamiento del Aeropuerto "COMANDANTE ESPORA" de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y a fin de realizar un mayor análisis, los Señores Directores deciden por unanimidad diferir el tratamiento del tema.

Punto 6 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 26/16 por el que tramita la compensación de las cuotas devengadas vigentes para los meses de mayo y junio del ejercicio 2016 en la parte correspondiente al Programa 16 del ORSNA, Fuente de Financiamiento 11 del TESORO NACIONAL.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 389/16) propicia la reprogramación presupuestaria de Cuota de Devengado para el II Trimestre del Ejercicio 2016 que será realizada por compensación entre los incisos 2, 3 y 5, a fin de dar con ello la correspondiente ejecución presupuestaria de las obligaciones de gastos contraídas para el presente trimestre.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ Nº 131/16) señala que por la Ley Nº 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración



Pública Nacional para el Ejercicio 2016, la que fuera reglamentada por la Decisión Administrativa N° 10/16 y dispone en su Artículo 3 las facultades y competencias a los diferentes organismos de la Administración para efectuar modificaciones presupuestarias.

Aclara la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que el Artículo 4 de la referida medida, establece que: "Las modificaciones presupuestarias realizadas por las Jurisdicciones y Entidades en función de las facultades establecidas en el Artículo anterior deberán ser notificadas fehacientemente a la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, dentro de los CINCO (5) días hábiles de su dictado. Dentro de los OCHO (8) días hábiles de recibida dicha notificación, la citada Oficina Nacional deberá expedirse sobre si la medida dictada ha sido elaborada con criterios de razonabilidad y cumple con las normas a que deben ajustarse las modificaciones presupuestarias, caso contrario efectuará su devolución con la constancia de no haber dado conformidad a la modificación correspondiente. Vencido el plazo de OCHO (8) días hábiles antes referido sin que la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO se haya expedido, la medida tendrá plena vigencia".

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones que formular a la modificación propiciada.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- Aprobar la reprogramación presupuestaria mediante la compensación de cuotas de devengado vigentes para el segundo trimestre del ejercicio 2016, en la parte correspondiente al Programa 16 – Control del Sistema Nacional de Aeropuertos, de este Servicio Administrativo Financiero 664 – ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, en jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE, y de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa a la presente.
- 2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

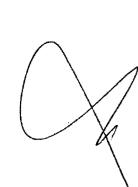
Punto 7 - La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 656/13 por el que tramita el pago bajo el instituto del Legítimo Abono a favor de la empresa EJES S.A., por la prestación del Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación para el ORSNA durante los meses de marzo y abril de 2016, por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (\$7.376.-), IVA incluido.

Cabe recordar que por Disposición GAP Nº 284 de fecha 25 de septiembre de 2013 se adjudicó la contratación directa de los servicios mencionados a la firma EJES S.A. bajo la Orden de Compra Nº 34/13, por el término de DOCE (12) meses a partir del mes de octubre de 2013 hasta el mes de septiembre de 2014.

Asimismo, por Disposición Interna N° 16/14 se procedió a realizar la prórroga de la Orden de Compra 34/13, por el término de DOCE (12) meses a contar desde el mes de octubre de 2014 hasta septiembre de 2015 (Orden de Compra N° 22/14) y por Disposición GAP N° 452/15 se realizó la ampliación del Renglón N° 1 de la Orden de Compra original N° 34/13 por el término de CUATRO (4) meses a contar desde el mes de octubre de 2015 hasta enero de 2016, perfeccionándose a través de la Orden de Compra N° 31/15.

Cabe señalar que encontrándose agotados los saldos de las Órdenes de Compras Nros. 34/13, 22/2014 (prórroga) y 31/15 (ampliación) con la firma EJES SOCIEDAD ANÓNIMA y ante la necesidad de mantener vigente el servicio de monitoreo, la





mencionada empresa continuó prestando el servicio al Organismo Regulador durante los meses de febrero y marzo de 2016.

Por Resolución ORSNA Nº 38/16 se autorizó el pago bajo el instituto de legítimo abono de las sumas adeudadas a la firma por los servicios prestados durante el mes de febrero de 2016.

Posteriormente, la UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA (Providencia URIP N° 8/16) acompañó las siguientes facturas: 1) B N° 0003-00018550 de fecha 1° de abril de 2016 por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 3.448) IVA incluido, correspondiente al servicio efectivamente prestado por la empresa durante el mes de marzo de 2016; 2) B 0003-00018621 de fecha 4 de abril de 2016 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$480.-) IVA incluido, correspondiente a UN (1) servicio adicional de desgrabación por página y 3) B N° 0003-00018764 de fecha 2 de mayo de 2016 por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 3.448) IVA incluido, correspondiente al servicio efectivamente prestado por la empresa durante el mes abril de 2016.

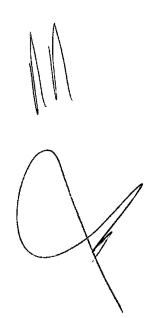
La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 393/16) informó la existencia de crédito presupuestario y cuota de compromiso para hacer frente al gasto que ocasione el pago del legítimo abono por las facturas referidas a favor de la mencionada empresa.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 126/16) considera que el Organismo Regulador se encuentra sometido a una obligación en los términos de lo establecido en el Artículo 724 y concordantes del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN (Ley N° 26.994), toda vez que la misma responde a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos, en las condiciones originalmente pactadas.

Concluye la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) señalando que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar al pago bajo el instituto de legítimo abono a favor de la firma EJES S.A. por los servicios efectivamente prestados al Organismo Regulador.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

- 1. Declarar como Legítimo Abono a favor de la firma EJES SOCIEDAD ANÓNIMA por la prestación del Servicio de Monitoreo de Medios de Comunicación, el pago de las facturas: 1) Factura B N° 0003-00018550 de fecha 1° de abril de 2016 por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.448,00) IVA incluido, correspondiente al servicio efectivamente prestado durante el mes de marzo de 2016; 2) Factura B N° 0003-00018621 de fecha 4 de abril de 2016, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480,00) IVA incluido, por el servicio de desgrabación de SEIS (6) páginas en el mes de marzo de 2016 y 3) Factura B N° 0003-00018764 de fecha 2 de mayo de 2016, por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CERO CENTAVOS (\$ 3.448,00) IVA incluido, correspondiente al servicio efectivamente prestado durante el mes de abril de 2016, lo que hace un total de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$7.376.-) IVA incluido.
- 2. Establecer que el pago deberá ser imputado a la partida presupuestaria I.P.P. 3.5.9 Actividad 1 por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 6.896,00) IVA incluido y a la partida presupuestaria I.P.P. 3.5.3 Actividad 1 por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 480,00) IVA incluido.



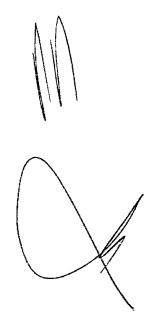
- 3. Autorizar al DEPARTAMENTO CONTABLE a la emisión de la respectiva Orden de Pago.
- 4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 8 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 244/13 por el que tramita el pago bajo el instituto del Legítimo Abono a favor de la empresa EDENRED S.A. por la prestación del Servicio de Tarjetas Magnéticas para brindar al personal del ORSNA el Servicio de Comedor durante la jornada laboral, en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, durante el mes de marzo de 2016, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$251.417,68.-), IVA incluido.

Cabe recordar que por Resolución ORSNA N° 65/13 se adjudicó la contratación referida a la firma EDENRED S.A. generándose la Orden de Compra Abierta N° 9/13 con vigencia hasta el 1° de febrero de 2013, y ante cuyo vencimiento, por la Resolución ORSNA N° 3/15, se procedió a efectuar la prórroga de la Orden de Compra Original por el plazo de DOCE (12) meses o hasta agotar el stock a partir del 1° de febrero de 2015, generándose la Orden de Compra Abierta N° 4/15.

Posteriormente, por Resolución ORSNA Nº 182/15 tramitó la ampliación de la Orden de Compra Original por un TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), generándose la Orden de Compra Abierta N° 38/15.

El DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES (MEMORANDUM N° 270/16) informa que agotados los saldos de las Órdenes de Compras Nros. 9/13, 4/15 y 38/15 con la firma EDENRED ARGENTINA S.A. y ante la necesidad de mantener el servicio mencionado, la misma continuó prestando el servicio en cuestión durante el mes de marzo de 2016 generándose los siguientes comprobantes: 1) Constancias de Entregas Nros. B0060-00016913 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATROCIENTOS TRES MIL NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$603.409,14.-); B0060-00016923 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-); B0060-00016925 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29 .-); B0060-00016932 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-); B0060-00016933 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29 .-); B0060-00016966 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-); B0060-00016967 por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$2.363,13.-); B0060-00016968 por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$2.363,13.-); B0060-00016969 por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$2.363,13.-); B0060-00016978 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-); B0060-00016979 por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.176,58.-); B0060-00016980 por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.764,87.-); B0060-00016992 por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS



(\$2.138,07) y las siguientes Notas de Crédito sobre CDD B N° 0060-00001559 por PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$91.379.-), B N° 0060- 00001583 por PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE (\$375,49.-); B N° 0060-00001584 por PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.711,35) y B N° 0060-00001576 por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$291.224,27.-), sumas todas que incluyen el IVA.

Por Disposición GAP N° 148/16 se realizó el pago parcial del mes de marzo de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$283.652,44.-) IVA incluido, agotando el saldo de la Orden de Compra N° 38/15.

Destaca el DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES que ha quedado pendiente de pago a la firma EDENRED S.A. el saldo por la prestación del servicio del mes de marzo de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIESIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$251.417,68.-) IVA incluido, suma que deberá abonarse bajo el instituto del legítimo abono.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 394/16) informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto mencionado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 127/16) destaca que en las actuaciones se ha acreditado la prestación del servicio por parte de la firma EDENRED S.A., por lo que la falta de pago implicaría un enriquecimiento sin causa por la prestación de un servicio esencial para el Organismo Regulador.

Aclara la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el ORSNA se encuentra sometido a una obligación en los términos de lo establecido en los Artículos 724 y concordantes del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN, toda vez que la misma responde a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos en las condiciones originalmente pactadas.

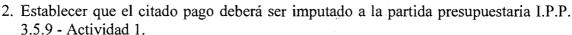
Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones de carácter jurídico que formular al pago bajo el instituto de legítimo abono a favor de la firma EDENRED S.A. por los servicios efectivamente prestados al Organismo Regulador.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Declarar como de Legítimo Abono a favor de la firma EDENRED ARGENTINA S.A. el pago de los siguientes comprobantes: 1) Constancias de Entregas Nros. B0060-00016913 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUATROCIENTOS NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$603.409,14.-) IVA incluido; B0060-00016923 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-) IVA incluido; B0060-00016925 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-) IVA incluido; B0060-00016932 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-) IVA incluido; B0060-00016933 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-) IVA incluido; B0060-00016966 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-) IVA incluido; B0060-00016967 por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS



SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$2.363,13.-) IVA incluido; B0060-00016968 por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$2.363,13.-) IVA incluido; B0060-00016969 por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$2.363,13.-) IVA incluido; B0060-00016978 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$2.588,29.-) IVA incluido; B0060-00016979 por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$5.176,58.-) IVA incluido; B0060-00016980 por la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.764,87.-) IVA incluido; B0060-00016992 por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON SIETE CENTAVOS (\$2.138,07) IVA incluido y las siguientes Notas de Crédito sobre CDD: B Nº 0060-00001559 por PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$91.379.-) IVA incluido; B Nº 0060-00001583 por PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y NUEVE (\$375,49.-) IVA incluido; B Nº 0060-00001584 por PESOS SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$6.711,35) IVA incluido y B N° 0060-00001576 por PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$291.224,27.-) IVA incluido, lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL **CUATROCIENTOS** DIECISIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$251.417,68.-), IVA incluido.



- 3. Autorizar al DEPARTAMENTO CONTABLE a la emisión de la respectiva Orden de Pago.
- 4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 9 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente 25/16 por el que tramita la modificación presupuestaria por compensación de créditos entre partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales – y del Inciso 5 – Transferencias, para el Ejercicio 2016, readecuando el crédito de las mencionadas partidas presupuestarias.

Asimismo se propicia la compensación de créditos entre el Inciso 1 – Gastos en Personal y el Inciso 5 – Transferencias, mediante una NOTA ORSNA a la SECRETARÍA DE HACIENDA conforme lo indica el Anexo del Artículo 3 de la Decisión Administrativa Nº 10/16 Norma II punto 1c), solicitando el incremento de créditos para el Inciso 1 – Gastos en Personal y la disminución del Inciso 5 – Transferencias y así dotar de crédito las partidas presupuestarias en las cuales se verifican faltantes crediticios necesarios para afrontar los gastos proyectados al 31 de diciembre de 2016 de Gastos en personal.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 388/16) propicia un proyecto de resolución por la cual se realiza una compensación de créditos entre partidas del Inciso 3 – Servicios No Personales y del Inciso 5 – Transferencias, a fin de readecuar el crédito de dichas partidas según las proyecciones efectuadas por el Organismo Regulador.

Con relación a la nota propiciada, la GAP informa que la disminución del Inciso 5 - Transferencias, cuyo crédito se utilizaba para realizar las Transferencias al



MUNICIPIO DE EZEIZA para el pago de Haberes del Personal incluido el Convenio Marco de Cooperación para la Prestación del SERVICIO DE EMERGENCIA DEL AEROPUERTO DE EZEIZA (SEAE) no continuará y el pago de los mencionados haberes, a partir del mes de marzo de 2016, lo efectúa la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), cumpliendo con el resto de las transferencias para cubrir la erogación necesaria del año 2016.

Destaca la GAP que dicha situación genera crédito disponible a ser utilizado para las compensaciones antes descriptas.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 123/16) señala que la Ley N° 27.198 aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, mientras que la Decisión Administrativa N° 10/16 efectuó la distribución de dicho presupuesto, estableciendo en la Planilla Anexa al Artículo 3 las condiciones para la realización de reprogramaciones de las cuotas de compromiso y de devengado, enmarcándose en el inc. e), ap. I la solicitud efectuada por la GAP.

Concluye la GAJ señalando que no tiene objeciones que formular a la modificación presupuestaria propiciada y al proyecto de nota dirigido a la SECRETARÍA DE HACIENDA.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

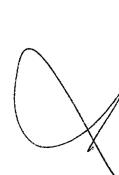
- 1. Modificar la distribución del Presupuesto de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL vigente para el Ejercicio 2016, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 57 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de acuerdo al detalle obrante en la planilla que como Anexo III se incorpora a la presente Acta.
- 2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el proyecto de nota dirigido a la SECRETARÍA DE HACIENDA y el acto administrativo pertinente.

Punto 10 – La Sra. Secretaria General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 62/15 por el que tramita el pago bajo el instituto del legítimo abono a favor de la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. por el Servicio de Seguridad y Vigilancia prestado al ORSNA durante los meses de enero, febrero y marzo de 2016.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO (GAP) (Providencia GAP N° 319/16) informa que luego de haberse agotado el saldo de las Órdenes de Compra Nros. 2/15 y 37/15, la firma mencionada continuó prestando el servicio convenido ante la necesidad de mantenerlo operativo.

La GAP informa que los comprobantes generados en consecuencia fueron las siguientes Facturas: 1) B N° 0001-00000297 de fecha 25 de enero de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$216.779,97.-) IVA incluido, y 2) N° 0001-00000308 de fecha 11 de febrero de 2016 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$29.568,13.-) IVA incluido, ambas por los servicios prestados durante el mes de enero de 2016; 3) B N° 0001-00000309 de fecha 25 de febrero de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DEICISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$216.779,97.-), IVA incluido y 4) B N° 0001-00000310 de fecha 25 de febrero de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA





(\$212.040.-) IVA incluido, ambas por los servicios prestados durante el mes de febrero de 2016; 5) B N° 0001-00000319 de fecha 28 de marzo de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DEICISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$216.779,97.-), IVA incluido y N° B 0001-00000320 de fecha 28 de marzo de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA (\$212.040.-) IVA incluido, ambos por los servicios prestados durante el mes de marzo de 2016.

Concluye la GAP señalando que resulta conveniente efectuar el pago de las sumas adeudadas a la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. bajo el instituto de legítimo abono.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 100/16) señala que el Organismo Regulador se encuentra sometido a una obligación en los términos de los Artículos 733 y 734 del CÓDIGO CIVIL Y CÓMERCIAL DE LA NACIÓN, toda vez que las facturas generadas corresponden a servicios y prestaciones efectivamente cumplidos por la empresa y en las condiciones originalmente pactadas.

Sostiene la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que en el caso se encuentran configurados todos los requisitos necesarios para efectuar el pago de las facturas generadas por la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY S.R.L. bajo el instituto de legítimo abono o acción "in rem verso" que consiste en la efectiva prestación de un servicio rentado por parte de una persona sin obtener renta alguna, es decir la existencia de un enriquecimiento de una parte en detrimento de la otra, la falta de una causa justificante para dicho desequilibrio y la inexistencia de una acción útil para obtener la reparación económica ocasionada.

Concluye el Servicio Jurídico señalando que no tiene objeciones de carácter jurídico que realizar respecto del pago a efectuar a favor de la firma mencionada, bajo el instituto de legítimo abono.

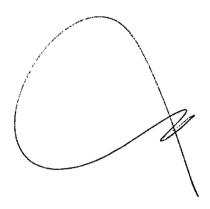
Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA en forma unánime resuelve:

1. Declarar como Legítimo Abono a favor de la firma GROUP OF PRIVATE SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.103.988,04) IVA incluido, de acuerdo a las siguientes Facturas: 1) B N° 0001-00000297 de fecha 25 de enero de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$216.779,97.-) IVA incluido, y 2) Nº 0001-00000308 de fecha 11 de febrero de 2016 por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS (\$29.568,13.-) IVA incluido, ambas por los servicios prestados durante el mes de enero de 2016; 3) B Nº 0001-00000309 de fecha 25 de febrero de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DEICISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$216.779,97.-), IVA incluido y 4) B N° 0001-00000310 de fecha 25 de febrero de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA (\$212.040.-) IVA incluido, ambas por los servicios prestados durante el mes de febrero de 2016; 5) B N° 0001-00000319 de fecha 28 de marzo de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DEICISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$216.779,97.-), IVA incluido y N° B 0001-00000320 de fecha 28 de marzo de 2016 por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUARENTA (\$212.040.-) IVA incluido, ambas por los servicios prestados durante el mes de marzo de 2016.



- 2. Establecer que el citado gasto deberá ser imputado a la Partida Presupuestaria I.P.P. 3.9.3. Actividad 1.
- 3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

A las 10:30 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.



Mul MM.